

**DECRETO 2645/90**



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-13421/90.-

CIA MUNICIPAL  
DE  
IGRE

TIGRE *20 de Noviembre de 1990*

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Dirección de Coordinación Ecológica Area Metropolitana S.E. - CEAMSE - y esta Municipalidad, por el que se determina el plan de pago a los efectos de regularizar la deuda que mantiene esta Comuna, por la prestación de servicio de Disposición Final de Residuos, incluidos los reajustes e intereses punitivos por mora, la que asciende al 30.9.90 a la suma de \$ 4.647.235.012, pagaderos en 42 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 110.648.452, a partir del 20.11.90, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su aprobación y puesta en vigencia a los efectos de no incurrir en mora que originaría actualización de los montos adeudados, sometiéndose posteriormente a la convalidación del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

Art. 1º: Apruébase y pónese en vigencia - ad referendum del Honorable Concejo Deliberante - el Convenio celebrado con la Dirección de Coordinación Ecológica Area Metropolitana S.E. - C.E.A.M.S.E. -, a los efectos de regularizar la deuda que mantiene esta Municipalidad por la prestación de servicio de Disposición Final de Residuos, la que incluidos los reajustes e intereses punitivos por mora, asciende al 30 de septiembre de 1990, a la suma de \$ 4.647.235.012, pagaderos en 42 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 110.648.452, a partir del 20 de noviembre de 1990.-

Art. 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la Finalidad 3 - 11 - 2 - 12 - 2 - "Prestación Servicios Públicos por Terceros" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

Art. 4º: Dése al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase y elévese al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su convalidación.-

DESP.
M.

*[Firma]*  
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Firma]*  
HUGO LESER  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

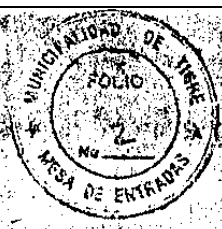


*[Firma]*  
RIGARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

PARA EL REGISTRO DECRETADO  
EN REGISTROS BAJO EL N° 2645.-

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL Y DIGESTO

Carrizosa al Excmo. Sr. Alcalde de Tigré, 13 de Septiembre de 1990



CONVENIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS

Entre la Coordinación Ecológica S.A. (C.E.S.A.), representada en el Sr. Director del Sector de Medio Ambiente denominada "LA SOCIEDAD" y por una parte, y el Sr. Intendente Municipal Sr. Ricardo J. Uffero en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", se conviene en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA SOCIEDAD" manifiesta que "LA MUNICIPALIDAD" mantiene una deuda ajustada, determinada al 30/9/90 que asciende a la suma de \$ 4.647.335.012 (Australas CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOCE), en concepto de pago de tarifas por prestación de servicio de disposición final de residuos, incluidos los reajustes e intereses y otros, por atrasos.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a abonar la deuda a "LA SOCIEDAD" en forma siguiente, en el siguiente pago: \$ 4.647.335.012 (Australas CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOCE) pagaderos en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 96.819.813 (Australas NOventa y SEIS MILLOnes, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROcientos CINCUENTA y TRES) cada una, venciendo la primera el día 30/9/90 y las sucesivas el día 30 de cada mes, si y hasta.

TERCERA: Las cuotas indicadas en la cláusula segunda, se serán ajustadas mediante el siguiente procedimiento:

1. - Se aplicará el índice de precios mayoristas agropecuario Total del mes anterior de la firma del presente convenio (Setiembre/90).

ARTICULO 11: Ambas partes convienen con condición para el cumplimiento del plan de pagos especificado en la cláusula 2ª, que "LA MUNICIPALIDAD" pague las facturas que "LA SOCIEDAD" le presente por los servicios mensuales que se generan a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El mismo en el pago generará la actualización e intereses determinados en la cláusula séptima del presente convenio.

ARTICULO 12: La falta de pago por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de dos (2) meses consecutivos, serán factas facturas por servicios efectuados del convenio de regularización de deuda, así hasta la terminación del presente convenio en forma automática, sin necesidad de notificación alguna, pudiendo "LA SOCIEDAD" reclamar a los pagos de la deuda correspondiente a "LA MUNICIPALIDAD" como el total del saldo de la deuda con sus actualizaciones e intereses correspondientes según el procedimiento descrito en la cláusula séptima.

ARTICULO 13: Las facturas mensuales por prestación de servicios deberán abonarse a los 20 (veinte) días corridos del mes siguiente al del servicio.

ARTICULO 14: De acuerdo de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de mora en el pago de las facturas mensuales por servicios que presta "LA SOCIEDAD" y que tengan vencimiento posteriores a la firma del presente convenio se actualizarán los costos adeudados con base al índice de Precios al Consumidor del INDEC. Total que pagará el 100%, con el interés del 12% anual hasta el momento de pago, más un interés del 12% anual hasta el momento de cancelación de la factura sobre valor actualizado.

ARTICULO 15: Las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Plata, Provincia de Buenos Aires, para entender en toda demanda que resulte de este convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le corresponda.

ARTICULO 16: Con los efectos del presente contrato las partes convienen a que "LA SOCIEDAD" en Av. Abasco Florida 2000, Capital Federal y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Av. Cordeiro 1516 - Tighe - Ciudad de Buenos Aires,



Correspondiente al Expediente N° 4172 13421 890



trueba de conformidad se firman con (2) ejemplares de un mismo tenor  
en un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los  
días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

*Ricardo J. Urrutia*  
RICARDO J. URRUTIA  
SECRETARIO PUBLICO MUNICIPAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.